

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 10.070

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas a los interesados y por los motivos que se expresan, se hace público lo siguiente:

** Interesado: Rubén Carbonel Gabarre.

Expediente: 337.245/12.

Motivo: Falta aportar documentación al expediente.

** Interesado: Rosa Villa Pobo.

Expediente: 645.856/12.

Motivo: Comunicación subsanación deficiencias.

Por medio del presente se les comunica que los respectivos expedientes se encuentran a su disposición en este Servicio Administrativo de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, 1.ª planta), a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio puedan examinarlo y formular las alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que la no comparecencia en el plazo señalado implicará la pérdida de su derecho a dicho trámite.

Zaragoza a 4 de septiembre de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hidronet, S.L.

Núm. 10.071

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Hidronet, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hidronet, S.L. (código de convenio 50100072012012), suscrito el día 23 de julio de 2012 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el 13 de agosto, requerida subsanación con fecha 24 de agosto y aportada esta el 3 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2012. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Es por todos conocido que la situación económica que atraviesa España desde hace unos años ha originado una reducción drástica de la actividad empresarial y, consecuentemente, ha inducido a los empresarios a recurrir a diversos mecanismos de adaptación de las condiciones de trabajo a la realidad socioeconómica actual. Lamentablemente, esta situación no es ajena a Hidronet, S.L., que en los últimos años ha experimentado una drástica reducción de su nivel de ventas, entrando en pérdidas continuadas. Esta disminución persistente del nivel de ventas se ha venido produciendo durante los últimos tres ejercicios y se ha acentuado notablemente durante el año 2011.

Esta significativa reducción del nivel de ventas ha llevado a la empresa a proponer al representante de los trabajadores la negociación de un convenio propio de empresa, para adecuar las condiciones laborales y principalmente retributivas y salariales a la realidad actual de la empresa, ante la imposibilidad de mantener las condiciones recogidas en el convenio colectivo provincial que venía siendo de aplicación, por cuanto, de persistir su aplicación, podría conllevar en muy corto espacio de tiempo al cese de la actividad empresarial.

Así, tras las oportunas reuniones y negociaciones, la representante de los trabajadores y la dirección de la empresa han decidido libre y voluntariamente alcanzar el presente acuerdo de formalización de un convenio colectivo propio de esta empresa, que a continuación se indica.

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.º *Ambito personal y funcional.*

El presente convenio regula las relaciones laborales, tanto salariales como sociales, entre la empresa Hidronet, S.L., y sus trabajadores cualquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la Ley.

Art. 2.º *Ambito temporal.*

El presente convenio tendrá una duración de dos años, comenzando el 1 de agosto de 2012 y finalizando el 31 de julio de 2014.

Art. 3.º *Denuncia.*

A partir de la fecha de finalización, el convenio se considerará denunciado automáticamente sin necesidad de comunicación formal por las partes firmantes. Ambas partes se comprometen a negociar un nuevo convenio al finalizar la vigencia del presente.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior a su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará este prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 4.º *Comisión paritaria.*

1. La comisión paritaria es el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio. Sus funciones son:

A) Conciliación del convenio.

B) Conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje de las cuestiones que le sean sometidas por las partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.

D) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado y estudio de la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual estas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos surjan como consecuencia de su aplicación.

E) Cuantas otras le sean encomendadas por el presente convenio.

2. La comisión se compondrá de dos vocales por cada una de las partes. Estos vocales serán los que designe en su momento cada una de las partes.

3. La comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes con antelación de una semana, debiendo pronunciarse por escrito sobre las cuestiones a ella sometidas en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se reúna.

4. Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad tendrán el mismo valor que lo pactado en el convenio colectivo.

5. En los casos de subrogación por cambio de titularidad de contrata, la comisión paritaria podrá emitir un informe no vinculante para las partes afectadas por la subrogación.

6. Resolución de la problemática que sobre vacaciones a disfrutar el personal se suscite como consecuencia de cambio de contrata.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 5.º *Clasificación profesional.*

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo se clasifica en los grupos, subgrupos profesionales siguientes en función de sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. A los efectos de lo previsto en la presente regulación en materia de clasificación profesional y en lo no previsto, el convenio colectivo del Sector Limpieza de Edificios y Locales de Zaragoza y el Acuerdo Marco Estatal del Sector de Limpieza de Edificios y Locales será norma supletoria y subsidiaria.

Grupo I. PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS:

A) Encargado general.

B) Encargado de zona o sector.

C) Encargado de grupo o edificio.

D) Responsable de equipo.

Grupo II. PERSONAL ADMINISTRATIVO:

A) Oficial administrativo.

B) Auxiliar administrativo.

Grupo III. PERSONAL OPERATIVO:

A) Especialista.

B) Peón especializado.

C) Limpiador o limpiadora.

D) Conductor-limpiador.

La enumeración de categorías consignadas en el artículo anterior es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas ellas si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

Los distintos cometidos y funciones asignadas a cada categoría profesional en su correspondiente definición son enunciativos, pues todo trabajador al servicio de esta empresa está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales son las que se reflejan a continuación.